

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004490

Lima, 9 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

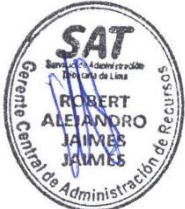
Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene como objeto, propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, el artículo 20 de la referida ley, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, la citada disposición también señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004383 de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de



Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Servicio de Administración Tributaria;

Que, con Oficio N.º 000309-2020-CG/GAD de fecha 1 de octubre de 2020, la Contraloría General de la República solicita al SAT, se proceda a efectuar la transferencia financiera relacionada a la contratación de la sociedad de auditoría;

Que, con Memorando N.º D000096-2020-SAT-GCA de fecha 9 de octubre de 2020, la Gerencia Central de Administración de Recursos remite el Informe N.º D000117-2020-SAT-GFN elaborado por la Gerencia de Finanzas solicitando se gestione la emisión de la resolución jefatural que autorice la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Organismo Público Descentralizado 500231: Servicio de Administración Tributaria de Lima, para cubrir los gastos correspondientes al 50% del concepto de retribución económica (Incluido IGV), para el periodo auditado 2020;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 12 y 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

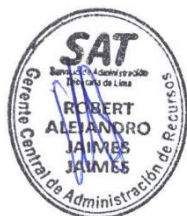
Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Organismo Público Descentralizado 500231: Servicio de Administración Tributaria de Lima, hasta por la suma de S/ 57,008.00 (Cincuenta y siete mil ocho con 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, en el marco de lo establecido por el artículo 20 de la Ley N.º 27785.

Artículo 2º.- La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Organismo Público Descentralizado 500231: Servicio de Administración Tributaria de Lima, por la suma de S/ 57,008.00 (Cincuenta y siete mil ocho y 00/100 soles).

Artículo 3º.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- La Gerencia de Finanzas del SAT, es responsable de efectuar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia.

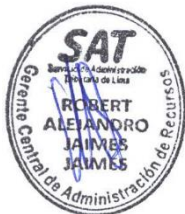
Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.





Artículo 6º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

